

INFORME DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES DISTRITALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN-2021

Que, habiendo cumplido con el cronograma establecido sobre la realización de los plenos jurisdiccionales distritales de la Corte Superior de Justicia de Junín se cumple con informar lo siguiente:

PRIMERO. –PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL DE DERECHO LABORAL Y PROCESAL LABORAL

- Se realizó el día 25 de junio de 2021, a través de la plataforma Google meet, con la participación de jueces superiores, especializados, mixtos y de paz letrado especializados en materia laboral, así como de ponentes nacionales de gran trayectoria expertos en tema materia de debate, además las ponencias y la sesión plenaria fueron transmitidas a través del facebook para el público en general.

- El Pleno Jurisdiccional Distrital de Derecho Laboral Y Procesal Laboral, tuvo como objetivo propiciar la discusión y debate de los principales problemas relacionados al derecho laboral y procesal laboral que vienen conociendo las Salas Superiores, Juzgados Especializados y de Paz Letrado especializados en derecho laboral, así también promover a la reflexión de los magistrados acerca de los temas que son materia de debate, para ello los magistrados participantes escucharon la exposición de los expertos en el tema, a fin de fundamentar su posición y emitir su voto.

- Luego de un arduo debate entre los jueces especialistas en la materia, en cada uno de sus respectivos grupos de taller, se procedió a la votación de ponencias, arribándose a las siguientes conclusiones:

N. º	TEMA	PREGUNTA PROBLEMATIZADORA	CONCLUSIÓN PLENARIA
1	<p align="center">MONTO DE LUCRO CESANTE CRITERIOS PARA LA DEDUCCIÓN DE MONTOS POR SERVICIOS REALIZADOS EN EL PERÍODO DE DESPIDO</p>	<p>¿Corresponde deducir de oficio del monto por lucro cesante, cuando no se acredite ingresos en el periodo de despido?</p>	<p>El Pleno acordó por MAYORÍA “La parte demandada acreditará los ingresos que hubiera podido percibir el trabajador en el periodo de desvinculación laboral, de no hacerlo, no debe deducirse monto alguno.”</p>
2	<p align="center">PLAZO RAZONABLE PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS LABORALES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS</p>	<p>¿Cuál es el plazo razonable para requerir a las entidades públicas, el cumplimiento de las sentencias laborales de obligaciones de dar sumas de dinero?</p>	<p>El Pleno acordó por MAYORÍA “El plazo razonable a otorgar a las entidades públicas, para el cumplimiento de las sentencias laborales de obligaciones de dar sumas de dinero, debe ser de quince días.”</p>